



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

La Paz, 14 de julio de 2022
P.I.E. N° 841/2021-2022



Señor
Fausto Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Sucre.

Señor Fiscal General:

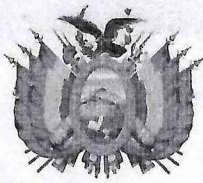
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Lucy Sara Escobar Velasco, quien solicita a su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Fiscal General, a través del Fiscal Departamental de Cochabamba: "1. Informe, qué fecha la Fiscalía Departamental de Cochabamba, recepcionó la denuncia realizada por el Sr. Edi Edgar Chambi Chiri, en representación de NOVAFE S.R.L. en contra de los señores Williams Eddy Ruiz Arrat, Julio Cesar Tuarek Carvajal Gonzales y José Alfredo Iriarte Trigo. Adjunte fotocopias legalizadas de la documentación. --- 2. Informe, qué acciones efectuó la Fiscalía Departamental de Cochabamba por la denuncia con Código: 301102012201464, efectuada por el Sr. Edi Edgar Chambi Chiri, en representación de NOVAFE S.R.L en contra de los señores Williams Eddy Ruiz Arrat, Julio Cesar Tuarek Carvajal Gonzales y José Alfredo Iriarte Trigo. Adjunte fotocopia legalizada de respaldo. --- 3. Informe, sí en el hipotético caso que se estaría rechazando la denuncia con Código: 301102012201464 efectuada por el Sr. Edi Edgar Chambi Chiri, en representación de NOVAFE S.R.L en contra de los señores Williams Eddy Ruiz Arrat, Julio Cesar Tuarek Carvajal Gonzales y José Alfredo Iriarte Trigo, cuáles serían los argumentos técnicos y jurídicos para dicho rechazo de denuncia. Adjunte fotocopia legalizada de respaldo."

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



Sucre, 08 de agosto de 2022
OF. CITE: FGE/JLP N° 708/2022



Señor:
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE – CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
La Paz. -

Ref.: Respuesta a PIE N° 841/2021-2022.

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Petición de Informe Escrito 841/2021-2022, promovida por la Senadora Lucy Sara Escobar Velasco, por la que solicita información respecto al caso signado con el Código 301102012201464.

Al respecto, pongo a su conocimiento el Informe F.D.C./N.G.G.R./STRÍA N° 723/2022, suscrito por la Fiscal Departamental de Cochabamba, Abg. Nuria Gonzales Romero, para fines consiguientes, haciendo notar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225.II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9.1 de la Ley N° 260.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Estado Plurinacional de Bolivia

c.c./Arch.
Se adj. lo indicado
H.R. 9459
MAPRO





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA



Cochabamba, 05 de agosto de 2022
CITE: F.D.C./N.G.G.R./STRÍA N° 723/2022

Señor:

Dr. Álvaro Mauricio Nava Morales Carrasco
FISCAL GENERAL DEL ESTADO EN SUPLENCIA LEGAL
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
Sucre.-

Ref.: INFORMA CUMPLIENDO INSTRUCTIVO FGE/AMNMC N° 225/2022

Distinguido Fiscal General del Estado:

En atención al **Instructivo FGE/AMNMC N° 225/2022** emitido por su Autoridad, referente a la solicitud de **Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 841/2021-2022** emanada de la Presidencia de la Cámara de Senadores a solicitud de la Senadora Lucy Sara Escobar Velasco, y de acuerdo al informe remitido por la Fiscal de Materia, Abg. Mirian Escobar López de la Unidad de Análisis, tengo a bien informar lo siguiente:

Al punto 1.- La Fiscalía Departamental de Cochabamba en fecha 24 de mayo de 2022 recepcionó denuncia de la Empresa NOVAFE SRL representado por el Señor Edi Edgar Chambi contra José Alfredo Iriarte Trigo, Julio Cesar Tuarek Carvajal Gonzales y Williams Eddy Ruiz Arraya.

A los puntos 2 y 3.- La Denuncia de fecha 24 de mayo de 2022 formulada por Edi Edgar Chambi en representación de la Empresa NOVAFE SRL contra José Alfredo Iriarte Trigo, Julio Cesar Tuarek Carvajal Gonzales y Williams Eddy Ruiz Arraya, por la presunta comisión de los delitos de falsificación y aplicación indebida de marcas y contraseñas, falsedad material, falsedad ideológica y uso de instrumento falsificado, previstos por los arts. 193, 198, 199 y 203 del Código Penal, fue creada en el sistema Justicia Libre con el Código Único 301102012201464 y remitida por sorteo a la Fiscal Analista, Abg. Mirian Escobar López, para su análisis correspondiente; en ese entendido, la denuncia fue observada por la referida Fiscal de Materia mediante requerimiento de fecha 24 de mayo de 2022, otorgándose al denunciante el plazo de 24 horas desde su legal notificación, para que subsane y complemente las observaciones correspondientes, cumpliéndose el referido plazo en fecha 27 de mayo de 2022; sin embargo, el denunciante presentó el memorial con suma "ACLARA DENUNCIA" fuera del plazo establecido por el art. 55 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, por tal motivo, la mencionada Fiscal de Materia emitió requerimiento de fecha 30 de mayo del año en curso, que indica que se tiene por no presentada la denuncia, por haberse acompañado el memorial fuera de plazo; sin embargo, velando por la garantía del acceso a la justicia que tiene todo ciudadano y pueda ejercer una protección a sus derechos que resultaren conculcados, la parte puede volver a presentar nueva denuncia.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

NURIA GISELA GONZALES ROMERO
FISCAL DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA
UNIDAD DE DESPACHO DPTAL CBBA - CENTRAL
FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA



OFICIO EXTERNO

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección: <https://correspondencia-api.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/50710-17405-1340716h1mwz>

Para verificar por quien o quienes fue #aprobadoFirmadoMinus# el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección: <https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aproved/pdf/code/50710-17405-1340716h1mwz>

05/08/2022
18:33:33